de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Víctor Garrido,
Vicepresidente en funciones

Ramón Bergés Santana,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del mil novecientos sesentiuno, años 118º de la Independencia, 98º, de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5501, que modifica el Párrafo 41, del Art. 9 de la Ley Nº 1488, que establece el Arancel de Imp. y Exportación.

G.O. Nº 8557, del 8, de Marzo de 1961.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5501

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Parrafo 41 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, Nº 1488, del 26 de julio de 1947, para que rija del siguiente modo:

"41.—Ladrillos comunes y barro refractario o común P.B. kilo 0.01

a) Losas refractarias, ladrillos para pulir o limpiar y barro refractario manufacturado en cualquier forma P.B. kilo 0.02

b) Ladrillos rafractarios P.B. kilo 0.06"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia ,98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente en funciones de Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.
Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Víctor Garrido,
Vicepresidente en funciones.

Ramón Bergés Santana,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5502, que establece que todos los contratos de actos traslativos de propiedad de bienes inmuebles del dominio privado del Estado sean publicados en extracto en la Gaceta Oficial.
G.O. Nº 8557, del 8, de Marzo de 1961.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5502.
ARTICULO UNICO.—Se modifica el Párrafo III del ar-